

CONVENIO DE BENEFICIOS COMERCIALES Y PROMOCIÓN

Entre el **Colegio de la Abogacía de La Plata**, con domicilio en la calle Av. 13 N°821/29 2do. Piso, de la ciudad de La Plata, representado en este acto por la Dra. Marina Mongiardino en su calidad de Presidenta, en adelante "LA INSTITUCION" por una parte y, por la otra, **TERRACOTA S.R.L.** cuyo nombre comercial es "**CLUB RAMBLA**" con domicilio en Av. 19 nro. 481 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por Gonzalo Marotta en su calidad de PRESIDENTE, cuyo poder se encuentra vigente para el presente acto, en adelante "LA EMPRESA", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan firmar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La EMPRESA se compromete a realizar sobre la tarifa vigente al momento de la prestación el **25% de descuento** por pago efectivo en la cuota mensual para los empleados en relación de dependencia y profesionales colegiados con matrícula del CALP.

SEGUNDA: Los empleados y profesionales colegiados, para hacer uso del beneficio consignado en la cláusula primera deberán acreditar ante los responsables de la firma relación de dependencia con LA INSTITUCION mediante la exhibición de sus respectiva credenciales y último recibo de sueldo en su caso, pudiendo LA EMPRESA requerir la actualización de dicha documentación en cualquier momento.

TERCERA: LA INSTITUCION se compromete a realizar la difusión del presente entre sus COLEGIADOS Y PERSONAL en general con el fin de promover con acciones concretas, periódicas y sostenidas el beneficio acordado.

CUARTA: La duración del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir de la firma del mismo, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento por un periodo igual, salvo que medie notificación fehaciente en contrario por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de quince días por escrito o a través de los correos electrónicos que las partes consignan. Las tarifas corporativas sufrirán actualizaciones de forma periodica, comunicadas

con la debida antelación y en congruencia con las variaciones del mercado.-

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente en cualquier momento sin necesidad de invocar causa alguna, y sin derecho a indemnización alguna, con el único requisito de preavisar a la otra parte su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de quince días respecto de la fecha en que se hará efectiva la rescisión

SEXTA: Las partes se comprometen a prestarse colaboración informativa recíproca a los efectos de poder evaluar el impacto o niveles de aceptación que el presente acuerdo tiene para sus fines específicos.

SEPTIMA: las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.

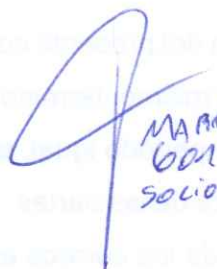
OCTAVA: para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente.

NOVENA: Asimismo, en los términos y con los alcances del art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, las partes denuncian los siguientes domicilios electrónicos: LA INSTITUCION en presidencia@calp.org.ar y el de LA EMPRESA TERRACOTA S.R.L. en clubramblagim@gmail.com.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 5 días del mes de octubre del año 2026.-



Dra. MARINA MONSIARDINO
Presidenta
Colegio de la Abogacía de La Plata



MARINA
BORZALO
Socio Gerente